

Al contestar refiérase
al oficio No. **04661**

20 de abril, 2026
DFOE-LOC-0508

Señor
Luis Antonio Barrantes Castro
Director Ejecutivo
lbarrantes@fedoma.go.cr
**FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES
DE ALAJUELA (FEDOMA)**

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Federación Occidental de las Municipalidades de Alajuela (FEDOMA)

La Contraloría General recibió el oficio n.º DEF-020-2026 de 19 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), por la suma de ₡40,05 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Superávit libre, para ser aplicados en la partida de Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 02-2026, celebrada el 11 de febrero de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el aparte 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0508

2

20 de abril, 2026

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Federación²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran en el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡40,05 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Consejo Directivo, en la sesión ordinaria n.º 02-2026 celebrada el 11 de febrero de 2026.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

² Norma 4.2.14 de las NTPP

DFOE-LOC-0508

3

20 de abril, 2026

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, por la suma de ₡40,05 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Glenda Flores Domínguez
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/emg

Ce: Sra. Natalia Garita Céspedes, Gestión Financiera, ngarita@fedoma.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026001620-1

Ni: 6228 y 7363 (2026)

G: 2026001253-1